CONSORCIO INTER SEMAFORICAS IBAGUÉ
NIT 901.898.300-7

Ibagué, 30 de junio de 2026

CI-118-2024-429

Doctora:
ROCIÓ LOZANO DELGADO
Gerente Sistema Estratégico De Transporte Publico De Ibagué SETP S.A.S
CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ
Supervisor – Director Operativo SETP
Ventanillaunica@transmusical.gov.co - oficinajuridica@transmusical.gov.co

Referencia: Contrato de Interventoría No. 188 de 2024 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL CONTRATO "SUMINISTRO, OBRA E INSTALACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FASE I DE RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYE OBRAS CIVILES DE SUBTERRANIZACIÓN"

Asunto: Viabilidad de prorroga No 4 del contrato de obra N. 117 del 2024 cuyo objeto es SUMINISTRO, OBRA E INSTALACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA FASE I DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYE OBRAS CIVILES DE SUBTERRANIZACIÓN.

Cordial saludo,

Considerando que mediante oficio enviado el 30 de junio de 2026, el contratista de obra solicita una prórroga del plazo del contrato en un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la terminación actual del contrato, lo anterior considerando la imposibilidad técnica de ejecutar el contrato en el plazo faltante, tal como ha manifestado en cada uno de los comités técnicos de obra.

Frente a las circunstancias contractuales que conllevan al contratista la necesidad de solicitar la prórroga del contrato de obra, estas se enmarcan en las obligaciones de la siguiente manera:

- Que el literal N de las obligaciones especificas del contrato de obra determina "…*Informar de inmediato y por escrito al interventor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso*…"; que dando cumplimiento a las obligaciones el contratista ha informado a esta interventoría las circunstancias que no permiten la ejecución del contrato en el plazo establecido, así mismo esta interventoría ha dado traslado oportuno a la entidad contratante de las razones por las cuales se debería analizar la posibilidad de una prórroga del contrato, pues en caso contrario conllevaría a que el contrato pueda ser terminado sin la ejecución presupuestal o sin el cumplimiento de la meta física.
- Que en el mismo capitulo el literal CC establece "…*Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos. Para el inicio de este trámite se deberá presentar la documentación respectiva ante la supervisión del el Sistema Estratégico de Transporte Publico con mínimo quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de los contratos*…", que, aunque se está dando tramite de viabilidad por fuera de los términos establecidos, debemos mencionar que la condición jurídica del contrato a sufrido traumatismos por responsabilidad exclusiva del contratista y que hasta esta fecha presenta la solicitud de prórroga, lo cual es preciso aclarar no se contraviene ningún término establecido en la normatividad.

Que frente a las obligaciones del contrato de interventoría que nos obliga a viabilizar dicha prorroga, son las siguientes:

- Que el numeral 9 de las obligaciones establecidas en el contrato determina "…*Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos- suscritos deberán*

considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. Lo anterior previo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría…", que esta interventoría ha informado y solicitado a la entidad el análisis de una prórroga del contrato, sin que se hubiera dado directriz clara y precisa a la interventoría o aprobación de esta por parte de la supervisión, pues se aclara que la interventoría no goza de autonomía contractual ni legal para prorrogar un contrato ya que esta debe ser realizada directamente por la entidad contratante, no obstante lo anterior y ante la inminente finalización del contrato se toma la decisión de solicitar y avalar la citada prorroga presentada por el contratista.

- Que el numeral 14 de las obligaciones establecidas en el contrato indica "…*Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo al Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. para la oportuna toma de decisiones*…", esta interventoría ha informado oportunamente mediante oficios y en comités de obra e informe de presunto incumplimiento las situaciones presentadas durante el transcurrir del contrato.
- Que el numeral 15 de las obligaciones establecidas en el contrato establece "…*Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra*…", que es nuestra función informar y tramitar las solicitudes que genere el contratista, así como analizar desde el punto de vista jurídico y técnico dichas solicitudes.
- Que el numeral 6 de obligaciones jurídicas de las obligaciones establecidas en el contrato determina "…*Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones al Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra*….", que esta interventoría ha conceptuado, analizado y recomendado a la entidad contratante como abanico de posibilidades la prórroga del contrato.

Es por lo anterior que la aplicación de la figura de la prórroga o adición en plazo de un contrato encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Así mismo se ha manifestado que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "**lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla**" y acordar "**los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse**". En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar justificadamente el contrato de obra.

Es por todos los argumentos jurídicos esbozados anteriormente que la interventoría viabiliza una prórroga No 4 por noventa (90) días calendario para que la entidad contratante la valore y en caso afirmativo proceda a la elaboración del acuerdo bilateral modificatorio del plazo inicial del contrato, por lo anterior la nueva condición del contrato seria la siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S"
CONTRATO DE OBRA No:	117 DE 2024
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL IBAGUE SMART CITY R/L.
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR JIMENEZ CARREÑO HASTA EL 16 DE JULIO DE 2025

REPRESENTANTE LEGAL	RENZO ANTONIO SERRANO OJEDA DESDE EL 16 DE JULIO DE 2025
NIT No	901.865.790-0
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO, OBRA E INSTALACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FASE I DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYE OBRAS CIVILES DE SUBTERRANIZACIÓN".
VALOR INICIAL:	OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.946.591.332) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	20 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19 DE JULIO DE 2025
PRORROGA No 1	90 DIAS TRES (3) MESES
SUSPENSION	15/08/2025
REINICIO	01/09/2025
FECHA TERMINACIÓN	02/11/2025
PRORROGA No.2	120 DIAS.
FECHA TERMINACIÓN	02 DE MARZO DE 2026
PRORROGA No.3	90 DIAS TRES (3) MESES
FECHA TERMINACIÓN	31 DE MAYO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 2	29 DE MAYO DE 2026
REINICIO No. 2	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE JULIO DE 2026
PRESENTE PRORROGA No.4	90 DIAS TRES (3) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERSEMAFORICAS IBAGUE R/L JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA
CONTRATO INTER No:	188 DE 2024
SUPERVISOR:	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ
CARGO	DIRECTOR OPERATIVO SETP IBAGUE S.A.S

El contratista, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2026, remitió a la Interventoría y a la Entidad Contratante el proyecto de programación ajustado al plazo adicional solicitado, el cual contempla la programación detallada para la puesta en funcionamiento de las intersecciones actualmente ejecutadas, así como la reprogramación de las actividades necesarias para culminar las intersecciones pendientes, incluyendo las etapas de obra civil, instalación tecnológica, integración, pruebas, sincronización y puesta en operación del sistema.

Una vez revisado el documento, esta Interventoría considera que la programación presentada constituye una base técnica para la planificación de las actividades pendientes; sin embargo, se identificaron aspectos que requieren ser ajustados y complementados con el fin de fortalecer el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual.

En consecuencia, una vez sea suscrito el correspondiente acuerdo de Prórroga No. 4, se solicita al contratista que, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su suscripción, allegue la programación definitiva incorporando las observaciones formuladas por esta Interventoría, junto con la siguiente información:

1. Programación oficial del proyecto en Microsoft Project (formato *.MPP*).

La programación deberá reflejar la ejecución integral del contrato y contener, como mínimo:

a) La secuencia lógica, técnica y operativa de todas las actividades pendientes hasta la terminación del contrato.

b) El flujo de caja semanal, con los costos y porcentajes programados y acumulados.
c) La totalidad de los ítems contractuales y de los ítems no previstos (NP) incorporados mediante los actos contractuales correspondientes.
d) La trazabilidad completa del contrato, incorporando la fecha de inicio, las prórrogas, las suspensiones, los reinicios y las demás modificaciones contractuales aprobadas, de tal manera que el cronograma refleje el comportamiento real del contrato desde su inicio hasta la nueva fecha de terminación.
e) La posibilidad de generar reportes de Diagrama de Gantt, Ruta Crítica, Flujo de Caja, Curva de Avance, Cronograma Valorado y demás informes requeridos para el seguimiento por parte de la Interventoría y la Entidad.

En su comunicación, la Unión Temporal Ibagué Smart City fundamenta la solicitud de Prórroga No. 4 indicando que, a la fecha, no ha logrado disponer de la totalidad de los componentes tecnológicos requeridos para culminar el objeto contractual, particularmente aquellos asociados a cámaras, módulos acústicos y sonorizadores, cuya disponibilidad continúa dependiendo de procesos de fabricación, transporte internacional, importación y nacionalización adelantados por sus proveedores.

Como soporte de su solicitud, el contratista aportó certificaciones expedidas por sus proveedores, registro fotográfico del material actualmente disponible y una programación de actividades en la cual proyecta la ejecución de las labores pendientes con fundamento en las fechas estimadas de entrega informadas por dichos proveedores. Igualmente, manifiesta que parte de la postería metálica y de algunos elementos semafóricos ya se encuentran disponibles en la ciudad de Ibagué, mientras que otros componentes continúan sujetos a procesos logísticos externos.

Así mismo, el contratista informa que la programación presentada contempla la culminación de las actividades correspondientes a las etapas IV y V del proyecto *(**Nota:** Las denominaciones de "fases o etapas" utilizadas en la programación corresponden únicamente a la sectorización de las actividades de ejecución y puesta en servicio de las intersecciones, sin que ello implique nuevas fases del proyecto o modificación del objeto contractual)*, incluyendo la terminación de intersecciones, instalación de postes, semáforos, redes eléctricas, integración de los componentes tecnológicos, así como las actividades de documentación final y elaboración de planos récord, para lo cual estima un término aproximado de dos (2) meses para la instalación de los componentes pendientes y treinta (30) días adicionales para ajuste y elaboración de la documentación de cierre del contrato.

Una vez revisada la información allegada, esta Interventoría verificó que la solicitud se encuentra acompañada de los soportes documentales que respaldan la planeación propuesta por el contratista. No obstante, se precisa que las certificaciones aportadas corresponden a estimaciones emitidas por los proveedores y que las fechas de entrega allí señaladas se encuentran condicionadas a factores externos relacionados con el transporte internacional y los procesos de nacionalización, circunstancias que son expresamente advertidas en las mismas certificaciones. En consecuencia, dichas fechas constituyen proyecciones de entrega y no pueden interpretarse como una garantía absoluta de disponibilidad de los equipos.

En relación con la programación aportada, esta Interventoría evidenció que el contratista presentó una programación detallada para la puesta en funcionamiento de las intersecciones ejecutadas y la reprogramación de las actividades correspondientes a las intersecciones pendientes, estructurando la secuencia de instalación, integración y puesta en servicio de los diferentes componentes tecnológicos dentro del plazo adicional solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, dicha programación requiere la incorporación de algunos ajustes técnicos y de control que serán solicitados por esta Interventoría para su adopción como programación oficial de seguimiento del contrato.

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, en la documentación allegada por el contratista, en el estado actual de ejecución del Contrato de Obra No. 117 de 2024 y en las obligaciones contractuales a cargo de esta Interventoría, **se considera técnicamente viable la solicitud de Prórroga No. 4 por el término de noventa (90) días calendario**, por cuanto constituye la alternativa contractual que ofrece mayores garantías para la culminación integral del objeto contratado.

La presente viabilidad encuentra sustento en la necesidad de concluir las actividades pendientes de obra civil, suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los componentes tecnológicos de la Red

Semafórica Inteligente del municipio de Ibagué, evitando que el contrato finalice sin el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y sin el logro de la meta física prevista.

Así mismo, la Interventoría considera que la ampliación del plazo permitirá desarrollar las actividades de instalación de los equipos tecnológicos pendientes, la ejecución de las pruebas funcionales, la sincronización del sistema, la puesta en operación de las intersecciones, la elaboración de los planos récord y la entrega de la totalidad de los productos exigidos contractualmente, siempre que el contratista cumpla estrictamente la programación definitiva que sea aprobada por la Entidad y garantice la disponibilidad efectiva de los recursos humanos, técnicos, logísticos y tecnológicos requeridos para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, **esta Interventoría conceptúa favorablemente la viabilidad técnica de la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 117 de 2024** y solicita respetuosamente a la Entidad Contratante valorar la presente recomendación dentro del marco de sus competencias legales y contractuales, con el propósito de adoptar la decisión que mejor garantice la culminación del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Se anexa: Oficio de solicitud del contratista y anexos.

Agradeciendo de antemano su atención.



CONSORCIO INTER SEMAFORICAS IBAGUE
R/L. JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA